



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 13

Periódico Oficial: No. 7

Tomo: CIII

Fecha de Publicación: 25-01-1978

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos - Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo".-
Secretaría General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 6

Por el cual se reforma la Fracción XXXIII del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

EL QUINGUAGESIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede la Fracción I, del Artículo 58 y 165 de la Constitución Política Local y,

CONSIDERANDO:- Que el Ejecutivo del Estado, ha enviado a este Congreso la siguiente Iniciativa:

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que la Fracción XXXIII del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, impone al Ejecutivo la obligación de comparecer ante este Honorable Congreso de la Entidad el primer domingo del mes de febrero de cada año, a rendir el Informe que guarda la Administración Pública del Estado.

SEGUNDO:- Que consecuentemente con lo anterior, estoy solicitando de vuestra soberanía, que la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria se lleve a efecto el próximo día 12 de febrero para rendir el Tercer Informe de la Administración Pública.

TERCERO:- Que lo anterior, está motivado en la necesidad de participar en una Junta de Trabajo a nivel nacional, que convocada y presidida por el C. Lic. José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con asistencia de los Ejecutivos de los Estados que integran la Federación, se llevará a cabo los días 3,4 y 5 del propio mes de febrero, en la ciudad de Querétaro, con la finalidad de volver dinámicas las acciones de los Gobiernos Locales y Federal, que robustezcan en todos sus aspectos el pacto federal....." y,

Estimando justificado lo anterior, se expide

DECRETO No. 6

ARTICULO UNICO:- Se reforma la Fracción XXXIII del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

XXXIII.- Concurrir a la apertura de los períodos de Sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellas acerca de todos o algunos de los ramos de la administración pública, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, pero deberá rendir un informe completo sobre ésta, en Sesión Pública Extraordinaria del Congreso, que se celebrará el día doce del mes de febrero próximo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:- La presente modificación tendrá vigencia por esta única vez, por lo que rendido el Informe y pasada la fecha mencionada, seguirá en vigor el texto anterior del propio Artículo.

“SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO”

Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero de 1978.- Diputado Presidente, LIC. MAGDALENO MATA BLANCO.- Diputado Secretario, JOSE GARCIA RAMOS.- Diputado Secretario, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.- ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.- El Secretario General de Gobierno, HOMERO PEREZ ALVAREZ.- Rúbricas.